General Roca, 26 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN N° 1560/22.

V I S T O:

El expediente n° 0515/IUPA/2022 caratulado: "Compra de materiales eléctricos" y;

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 43/45 se agrega la Resolución n.º 1487/22 dictada en fecha 03/10/2022 mediante la que se autoriza llevar adelante la Licitación Privada n.º 001/22 para la compra de materiales eléctricos para la institución, a la vez que se aprueban los pliegos.

Que a fs. 63/69 lucen agregadas las invitaciones a participar de la licitación a distintas firmas de la zona.

Que a fs. 70 luce captura de pantalla de la publicación de los pliegos en la pagina web oficial de IUPA (www.iupa.edu.ar) .

Que a fs. 71 se agrega copia de remisión de correo electrónico desde la casilla de correo del Sector Compras a los proveedores invitados a fin de recordarles que se encontraba abierto el proceso licitatorio.

Que a fs. 72 luce acta de apertura de ofertas.

Que a fs. 73/74 se agrega informe elaborado por el Sr. Secretario Económico Financiero.

Que a fs. 75 se remite el expediente a la Asesoría Legal y Tecnica.

Que así las cosas, conforme surge del acto de apertura de sobres, el que se llevó a cabo en día y hora establecida en los Pliegos (25/10/2022), no se presento ninguna oferta al vencimiento del plazo para hacerlo (mismo día a las 09:00hs).

Que, ergo, ha de considerarse que el llamado a licitación ha quedado desierto.

Que, en consecuencia y en atención a lo informado por el Sr. Secretario Económico, en virtud de la importancia que reviste la compra

de que se trata, se estima necesario avanzar a través del procedimiento directo para evitar mayores dilaciones que resientan las actividades institucionales y que pongan en peligro la seguridad de la comunidad educativa, en los terminos indicados por el responsable del Área de Seguridad e Higiene a fs. 03.

Que en ese sentido, el último párrafo del artículo 17 del Reglamento de Compras establece "**RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA**... En el caso de quedar desierto el proceso licitatorio y/o concurso de precios, podrá recurrirse a esta modalidad de contratación ...".

Que, por otra parte, el art. 9 del mismo Reglamento que establece las causales de excepción para seguir los procedimientos habituales y proceder por contratación directa, en su inc. f) expresa "Cuando el proceso licitatorio sea declarado desierto por las causales que establezca el pliego de bases y condiciones y que por razones fundadas no sea conveniente realizar otro acto similar".

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA.

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los terminos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL RECTOR NORMALIZADOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR desierto** el **Llamado** a **Licitación Privada n.º 001/22** para la compra de materiales electricos para la institución -cfme. Resol. n° 1006/15 -.

ARTÍCULO 2°: **AUTORIZAR** a la Secretaría Económica Financiera para que proceda a la contratación consignada en el art. 1° siguiendo el

procedimiento de **contratación directa** – cfme. Arts. 17 y 9 inc. f) del Reglamento de Compras (Resol. 1006/15) y 143/19 -.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Prof. ARMEN GRIGORIAN
RECTOR NORMALIZADOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES